

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 473

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: DEROGA REQUISITO DE CONCURRENCIA PERSONAL DE LOS AFILIADOS A LAS OFICINAS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES PARA AFILIARSE O SOLICITAR EL TRASPASO DE SUS CUENTAS PERSONALES. ELIMINASE EL LIBRO DE CONTROL DE AFILIACIONES Y TRASPASOS.

1. Derógase a contar de esta fecha el requisito de concurrencia personal de los afiliados a las oficinas de las administradoras de fondos de pensiones para afiliarse o solicitar el traspaso de sus cuentas personales.
2. Elimínase a contar de esta fecha el Libro Control de Afiliaciones y Traspasos.
3. Los gerentes generales de las administradoras deberán extremar las medidas de resguardo y control para evitar irregularidades en las afiliaciones y traspasos, así como también deberán velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos de afiliación y traspaso dispuestos por esta Superintendencia.
4. Deróganse los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Circular No. 211.
5. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Circular No. 466:
 - a) Modifícase en el número 1 del Capítulo IX la expresión: **A**oncurrir personalmente a una agencia de la administradora elegida y suscribir allí@por la siguiente: **A**uscribir ante la administradora elegida@

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

- b) Elimínase del número 4 del capítulo IX la expresión **A** la firma del afiliado en el Libro de Control de Afiliaciones y Traspasos**@**
 - c) Derógase el número 6 del Capítulo IX.
 - d) Elimínase del número 9 del Capítulo IX la expresión **A**tanto en la orden de traspaso como en el Libro de Control de Afiliaciones y Traspasos,**@**
 - e) Elimínase la letra d) del número 12 del Capítulo IX.
 - f) Derógase el número 15 del Capítulo XXIX.
6. Introdúcese la siguiente modificación en la Circular No. 271:
- Elimínase del número 2 de la letra A la siguiente expresión: **A**oncurrir personalmente a una oficina de la administradora a la cual desee incorporarse de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 211 para firmar el libro de control de afiliaciones, y**@**

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 9 de Diciembre de 1987